



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00666 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ALBERTO MEJÍA RAMÍREZ en contra de WILSSON ERNESTO JIMÉNEZ ESPINAL y SARA JIMÉNEZ ROLDAN.

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para los procedimientos VERBALES SUMARIOS (Art. 390 del C. G. del P.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 289 al 296 del CGP.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de DIEZ (10) días para que contestar la demanda, si a bien lo tuviere, para lo cual se entregará copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: PREVENIR a la parte demandada, para que a órdenes del Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta No. 050012041007 de depósitos judiciales de este despacho consigne los cánones adeudados, o en su defecto, presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso, los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos. De lo contrario, no será oído en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P. De la misma manera, y durante el proceso deberá consignar los cánones adeudados, y que se vayan generando.

SEXTO: FIJAR como caución para la práctica de medidas cautelares la suma de \$1.000.000, de conformidad con el artículo 590 núm. 2 del C.G.P..

SÉPTIMO: Requerir a la parte demandante para que notifique a los demandados dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

OCTAVO: Reconocer postulación al demandante para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119** hoy **10 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8242fd43de882032e6fa97f69a5b0fc6b6fe479537d2ff00548665f1f48074**

Documento generado en 09/08/2022 01:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>